

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HUIXQUILUCAN

"2017, Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917"

EXPEDIENTE: 02420/INFOEM/IP/RR/2017

RECURRENTE:

SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE HUIXQUILUCAN
INFORME JUSTIFICADO

MTRA. ZULEMA MARTÍNEZ SÁNCHEZ
COMISIONADA PRESIDENTA DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA,
ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES
DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS
P R E S E N T E

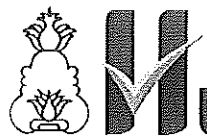
Por medio del presente escrito y en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; así como de las disposiciones generales, DOS inciso h), SESENTA Y SIETE inciso b) y c) en su último párrafo, SESENTA Y OCHO, de los Lineamientos para la recepción, trámite y resolución de las solicitudes de acceso a la información pública, acceso, modificación, sustitución, rectificación o supresión parcial o total de datos personales, así como de los recursos de revisión que deberán observar los Sujetos Obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, rindo a Usted informe Justificado sobre el Recurso de Revisión número **02420/INFOEM/IP/RR/2017**, exponiendo los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Que en fecha doce de septiembre del año dos mil diecisiete, se recibió por medio del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense, denominado SAIMEX, una solicitud de información pública bajo el número de folio **00210/HUIXQUIL/IP/2017**.
2. Posteriormente, el mismo doce de septiembre del año en curso, por conducto de esta Unidad de Transparencia fue turnada la solicitud a las dependencias correspondientes de conocer del asunto: la Dirección General de Desarrollo Urbano Sustentable, la Dirección General de Infraestructura y Edificación y la Dirección General de Ecología y Medio Ambiente, para dar trámite a la solicitud en cuestión.
3. En fecha cuatro de octubre del año dos mil diecisiete, esta Unidad de Transparencia procedió a responder la solicitud a través del Sistema SAIMEX.
4. Por último, con fecha veinte de octubre del año dos mil diecisiete, el particular interpuso recurso de revisión, en donde manifiesta como acto impugnado:

"La respuesta de mi solicitud 00210/HUIXQUIL/IP/2017"(sic).

Por lo que en razón de los antecedentes antes referidos se desprenden dos vertientes:



2016-2018

Huixquilucan

Gobernando Juntos

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HUIXQUILUCAN

"2017, Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917"

- I. Que esta Unidad de Transparencia Municipal, en apego a lo establecido por los artículos 51 y 53 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; llevó a cabo el seguimiento y trámite ante las Unidades Administrativas competentes, la Dirección General de Desarrollo Urbano Sustentable, la Dirección General de Infraestructura y Edificación y la Dirección General de Ecología y Medio Ambiente, así como la entrega de la respuesta en tiempo y forma al solicitante.
- II. Que con fundamento en el Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Huixquilucan, Estado de México, la Dirección General de Desarrollo Urbano Sustentable, la Dirección General de Infraestructura y Edificación y la Dirección General de Ecología y Medio Ambiente, son dependencias competentes para emitir contestación al interesado, a través de sus Servidores Públicos Habilitados, conforme a lo dispuesto por el numeral 40 fracciones I, II, III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

De lo expuesto, es menester realizar un análisis del asunto bajo los siguientes puntos:

PRIMERO: Resulta necesario hacer alusión a la solicitud de origen del hoy recurrente 00210/HUIXQUIL/IP/2017:

"1. solicito a las direcciones de ecología, infraestructura y desarrollo urbano que me digan cuáles son sus facultades, y el documento que lo sustenta. 2. Solicito a estas direcciones que digan cuales fracciones son de su competencia de los artículos 92 y 94 de la ley de transparencia del estado de mexico. 3. Solicito la información de las fracciones que son de su competencia de estas direcciones de los artículos 92 y 94 de la ley de transparencia del estado de mexico por este medio y por ipomex ya que en ipomex no esta la información. 4. Solicito que cada una de estas direcciones responda ¿como hacen de Huixquilucan un municipio sustentable, ecológico y con buena infraestructura?" (sic)

Derivado de la respuesta proporcionada por este Sujeto Obligado, el ahora recurrente interpuso recurso de revisión a través de cual pretende hacer valer su inconformidad argumentando lo siguiente:

"Las direcciones de ecología, infraestructura y desarrollo urbano, de acuerdo a sus facultades, no señalaron todas las fracciones que son de su competencia de los artículos 92 y 94 de la ley de transparencia del estado de mexico. Tampoco me enviaron la información de cada fracción que que les compete y que debe estar en la pagina de huixquilucan de ipomex, solo me dijeron cuales fracciones les tocan y ya. Pido al infoem que verifique el ipomex ya que la información no esta completa como se puede observar en la pagina <http://www.ipomex.org.mx/ipo/lgt/indice/huixquilucan.web> Tambien pido al infoem que de acuerdo a la ley, solicito se sancionen a los tres servidores públicos habilitados, es decir al de cada dirección general por no entregar la información que pedí, violar la ley de transparencia y mi derecho de acceso a la informacion publica." (sic)



2016-2018

Huixquilucan

Gobernando Juntos

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HUIXQUILUCAN

"2017, Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917"

Ahora bien, de las razones o motivos de inconformidad, esta Unidad de Transparencia solicitó rindieran informe justificado la Dirección General de Desarrollo Urbano Sustentable, la Dirección General de Infraestructura y Edificación y la Dirección General de Ecología y Medio Ambiente, mediante oficios con número **PM/UT/304/2017**, **PM/UT/305/2017** y **PM/UT/306/2017** con fecha del seis de noviembre del año en curso (adjuntos al presente). La respuesta de cada unidad administrativa antes mencionada se adjunta al presente mediante oficio firmado por su titular.

Por lo expuesto y fundado a usted Comisionada del Instituto de Transparencia, Acceso a la información y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipio, atentamente pido se sirva:

Primero: Tener por presentado en tiempo y forma por medio del presente escrito, el informe justificado, que se encuentra establecido en los Lineamientos para la recepción, trámite y resolución de las solicitudes de acceso a la información pública, acceso, modificación, sustitución, rectificación o supresión parcial o total de datos personales, así como de los recursos de revisión que deberán observar los Sujetos Obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, y sea tomado en consideración al momento de resolver el presente recurso.

Segundo: Tenga por admisible los archivos adjuntos al presente informe, para su análisis y consideración, al momento de emitir su resolución.

AFECTUOSAMENTE

Mariana Victoria Yáñez Rodríguez
Titular de la Unidad de Transparencia

